



REAL CEDULA

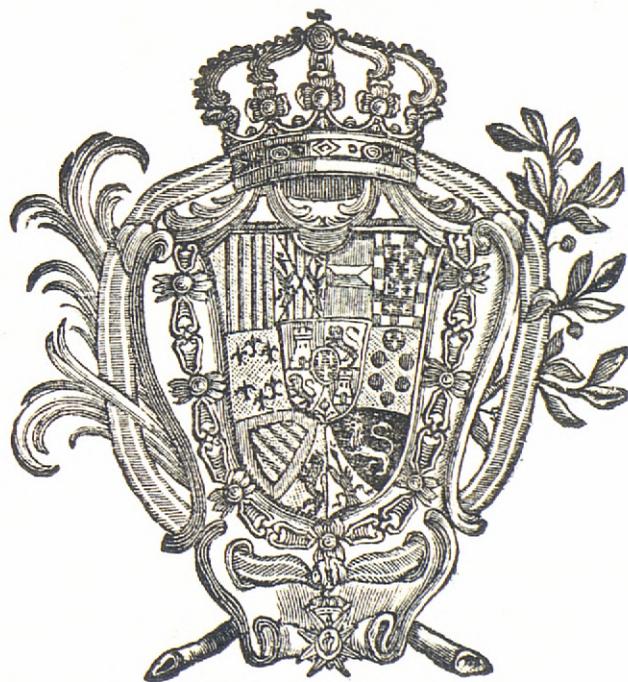
DE SU Magestad

DE 21. DE OCTUBRE DE 1785.

POR LA QUE SE SIRVE DECLARAR,

Que el conocimiento de nombramiento de Repartidores de Reales Contribuciones, ó de su exencion, se remita á los Tribunales de su Real Hacienda en la forma que se expresa.

Año de



1785.

EN MADRID:

POR DON ANTONIO DE SANCHA.

EL REY.

POR quanto se suscitó competencia de jurisdiccion entre el Intendente de Valladolid, y el Alcalde mayor de la Villa de Rueda, sobre á qual de los dos correspondia el conocimiento del Expediente promovido, acerca de si debia, ó no, subsistir el nombramiento de Repartidor de Reales Contribuciones, hecho por el Ayuntamiento de este Pueblo en Don Josef Leandro Pimentel, cuyo asunto, con Testimonio de lo ocurrido, lo representó el mismo Intendente al Conde de Gausa, que fue de mi Consejo de Estado, Gobernador de el de Hacienda, y mi Secretario del Despacho Universal de ella, quien con mi Real Orden de nueve de Agosto del año proximo pasado lo remitió al Marqués de la Corona, Fiscal del propio mi Consejo de Hacienda, para que concurriese con el de Castilla, que nombráse su Gobernador interino, á cuyo fin se le comunicaba esta resolucion; y con presencia de los Autos á él dirigidos por dicho Alcalde mayor, y del citado Testimonio, me consultasen la providencia que estimasen conveniente para cortarla: En su consecuencia se nombró por el Gobernador interino de mi Consejo de Castilla á su Fiscal Don Antonio Cano Manuel, y habiendo confe-

ferenciado con el Marqués de la Corona, no se conformaron en sus dictámenes, por lo que con referencia de todo se presentó por este Ministro un Pedimento en mi Consejo de Hacienda, para que haciendome lo presente con las razones que expuso en apoyo de su parecer y las demas que estimáse conducentes, tubiese yo á bien de declarar que tocaba el conocimiento de los referidos Autos al Intendente de Valladolid, y no al Alcalde mayor de la Villa de Rueda: y dadome cuenta de todo el expresado mi Consejo de Hacienda en Sala de Justicia, en Consulta de ocho de Enero de este presente año; por resolucion á ella, he resuelto, que el conocimiento del asunto de que ha dimanado la citada competencia, y de otros semejantes casos, que ocurran sobre nombramiento de Repartidores de Reales Contribuciones, ó de su exencion, se remita á los Tribunales de mi Real Hacienda, dando por fenecidos los procedimientos dirigidos por el Juzgado de la Intendencia contra el Alcalde mayor de Rueda, y encargandose á este Intendente, y á todos los demas, procedan en las competencias, como está mandado, y consulten en caso de resistencia de las Justicias por la misma via de Hacienda para su castigo si lo mereciesen.

Publicada en Consejo pleno esta Real determinacion, acordó su cumplimiento, y en su vista expuso en la misma Sala de Justicia mi Fiscal

cal Marqués de la Corona, que conviniendo se hiciese notoria, y comunicáse á los Intendentes, y Justicias del Reyno, para evitar otras competencias, que pueden ocurrir frecuentemente sobre el mismo asunto, podria el Consejo acordar se formáse, imprimiese, y expidiese la Real Cedula correspondiente de esta Real resolucion, y se comunicáse, no solo á los Intendentes, y Subdelegados del Reyno, sino tambien á las Justicias Ordinarias de las Capitales para su inteligencia, y debida observancia: Y visto todo en el expresado mi Consejo de Hacienda, en Sala de Justicia, se conformó con el antecedente dictamen: Por tanto he tenido por bien expedir esta mi Real Cedula, por la qual mando á los Presidentes y Gobernadores de mis Consejos, Presidentes y Oidores de mis Chancillerias y Audiencias, Alcaldes y Alguaciles de mi Casa y Corte, á los Intendentes, Subdelegados de Rentas, Corregidores, Gobernadores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, y demas Jueces, Ministros, Justicias, y personas á quienes toque en qualquiera manera el cumplimiento de lo en esta mi Real Cedula contenido, vean la referida mi Real resolucion, y en los casos que ocurran, la guarden, cumplan, y ejecuten, y hagan guardar, cumplir, y executar, sin contravenir á ella, ni permitir se contraveniga en manera alguna; que asi es mi voluntad se execute, y que de esta mi Real Cedula se tome

razon en las Contadurias generales de Valores, y Distribucion de mi Real Hacienda, y en la principal de Rentas Provinciales del Reyno. Dada en San Lorenzo el Real á veinte y uno de Octubre de mil setecientos ochenta y cinco. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor. = Don Pedro Fermin de Indart. = Señalada de los Señores del Consejo de Hacienda, en Sala de Justicia. = Tomóse razon de la Cedula de S. M. escrita en las tres hojas con esta en las Contadurias generales de Valores, y Distribucion de la Real Hacienda. Madrid veinte y quatro de Octubre de mil setecientos ochenta y cinco. = Don Leandro Borbon. = Don Antonio Bustillo y Pambley. = Tomóse razon de la Cedula de S. M. que antecede en la Contaduria principal de Rentas Provinciales del Reyno, que se administran de cuenta de la Real Hacienda. Madrid veinte y quatro de Octubre de mil setecientos ochenta y cinco. = Don Manuel Leon Gonzalez.

Es copia de la Real Cedula de S. M. que original queda en la Secretaría del Consejo de Hacienda de mi cargo. Madrid veinte y seis de Octubre de mil setecientos ochenta y cinco.

Pedro Fermin de Indart.